

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$1.000.000
Total: \$1.000.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00231 00
Interlocutorio: 1077*

Vencido el término de suspensión del presente proceso se reanuda su trámite conforme a lo establecido en el artículo 163 del C.G.P.

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$1.000.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

En conocimiento de las partes las respuestas de las entidades a las cuales e oficio solicitando medidas cautelares, visibles en los anexos 035, 034, 031, 030, 027, 026, 025, 024, 023, 022, 021, 020, 019, 018, 017, 016, 015, 014, del expediente digital.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 191
Fecha de notificación por estado 15/11/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf860fb726fc297f6a4459bdd3eb9ec4542f60839ee01e9ffc58d4a528015ef**
Documento generado en 14/11/2023 09:24:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>